

ANEXO I

Distrito de Hortaleza

Normas del procedimiento por las que el Distrito de Hortaleza otorga, en régimen de concurrencia, las autorizaciones a las organizaciones vecinales y sociales del Distrito de Hortaleza, para la instalación de casetas durante las Fiestas de la Primavera del Distrito de Hortaleza 2017.

Apartado 1.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer el procedimiento para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de las autorizaciones para la instalación de casetas en el recinto ferial del parque del Pinar del Rey, su montaje y desmontaje a cargo de las organizaciones vecinales y sociales con domicilio social en el Distrito de Hortaleza con motivo de las Fiestas de La Primavera del Distrito de Hortaleza 2017, así como las condiciones y demás requisitos a los que se someterá su funcionamiento.

Apartado 2.- Régimen jurídico.

Estas autorizaciones se registrarán por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas por la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de julio de 1998, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

Las presentes bases estarán a disposición de los interesados en la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas del Distrito de Hortaleza, pudiendo ser consultadas o remitidas por correo electrónico de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 12:00 horas.

Apartado 3.- Lugar y fecha de celebración.

El lugar de celebración de las Fiestas de La Primavera 2017 es el perímetro acotado como recinto ferial del parque de Pinar del Rey, y en concreto, el espacio destinado a la instalación de las casetas, es el que figura señalado en el plano adjunto como Anexo I.

Las fiestas de La Primavera se desarrollarán desde el 26 de mayo al 4 de junio de 2017, siendo este el período de funcionamiento de las mismas. No obstante, las labores de montaje de las casetas podrán iniciarse desde el día 24 de mayo, debiendo haberse concluido su desmontaje el 5 de junio.

En el caso de que por razones organizativas fuera necesario anticipar estas fechas de montaje por necesidades técnicas, el Distrito de Hortaleza podrá proceder a su autorización, si así lo estimara oportuno.

La estructura de las casetas deberá estar montada el día 25 de mayo. La instalación completa de casetas y elementos anexos deberá estar finalizada el día 26 de mayo a las 12:00 de la mañana.

Apartado 4.- Relación de casetas o situados a adjudicar.

Cuatro de los situados numerados del 1 al 8*:

En el plano Anexo figura numeradas cada caseta describiendo sus correspondientes medidas y su posición dentro del recinto ferial del Parque Pinar del Rey.

La superficie de las casetas será la siguiente:

Las casetas numeradas como 1, 2, 3 y 7 tendrán una medida de 12 x 8 metros. Las casetas 4 a 6 tendrán una medida de 9 x 8 metros. Ambos modelos de caseta podrán disponer en su parte posterior de un espacio libre que deberá ser cerrado con una altura máxima de 3 metros destinado al almacenaje auxiliar a la caseta con una superficie máxima de un tercio de la superficie de la caseta. El conjunto deberá respetar los elementos de mobiliario y especies arbóreas existentes.

El situado 8 corresponde a la barra existente en el Auditorio Pilar García Peña, donde no se podrá hacer uso de cocinas, planchas, barbacoas ni freidoras.

En este sentido, se ha de señalar que, de los 8 situados destinados a hostelería (casetas y barra del auditorio) que serán objeto de instalación en el recinto ferial del parque de Pinar del Rey, 4 de ellos estarán destinadas a los cuatro partidos políticos con representación municipal en este Ayuntamiento (Ahora Madrid, PSOE, PP y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) si así lo solicitan, tal y como señala la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, quedando, por ello, 4 situados destinadas a las Entidades que resulten adjudicatarias y cumplan en todo momento los requisitos establecidos en el articulado de estas bases. En el supuesto de que alguno de los partidos políticos con representación municipal no hiciera uso de la reserva que tiene en base a la Ordenanza, su caseta pasaría a incrementar el número de las destinadas a las entidades vecinales y sociales. No obstante, el Distrito de Hortaleza podrá valorar y autorizar la ocupación de otras superficies de dimensiones aproximadas.

* Inicialmente está prevista la colocación o apertura de un total de 7 casetas más la barra del auditorio, salvo motivos técnicos o de fuerza mayor que obliguen a variar el número de las mismas.

Apartado 5.- Vigencia de las autorizaciones y horario de cierre de las casetas.

El período de vigencia de las autorizaciones coincidirá con la duración de las fiestas de La Primavera en el año 2017 (del 26 de mayo al 4 de junio), ello sin perjuicio de las fechas previstas en el punto 3, para el montaje y desmontaje de las casetas.

El horario de funcionamiento de las casetas se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Quioscos y Terrazas de Veladores, del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de julio de 2013.

Las casetas instaladas en el recinto ferial deberán permanecer en silencio -sin utilizar ningún equipo de megafonía-, durante las actuaciones en el escenario y en los intervalos o espacios de tiempo que marquen los servicios administrativos del distrito. El incumplimiento de esta obligación será considerado como infracción muy grave. Además, la música y la megafonía deberán cesar en cualquier caso a las horas indicadas para los cierres de las casetas. En todo caso, en los períodos de actividad de las casetas, el nivel sonoro no podrá sobrepasar nunca los 55 db(A) o aquél que indique la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, por lo que el volumen de los equipos de música y megafonía habrá de adecuarse a dicha exigencia.

Los distintos equipos de reproducción de sonido y altavoces deberán estar dirigidos hacia el centro del ferial y en ningún caso hacia la vía pública.

Finalizada la vigencia de las autorizaciones, el titular estará obligado a desmontar las instalaciones y a entregar el espacio ocupado en perfecto estado de conservación. De incumplir este punto se aplicará lo recogido en el Apartado 14.

Apartado 6.- Plazo y presentación de solicitudes.

Las instancias para participar en la licitación se dirigirán a la Concejala-Presidenta del Distrito de Hortaleza y deberán ser presentadas en el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano (Línea Madrid) del Distrito de Hortaleza, sito en Carretera de Canillas 2, en horario de 8:30 a 17:00 horas, hasta el 18 de mayo de 2017 a partir de la publicación de dichas bases en la página web del Distrito de Hortaleza (<http://diario.madrid.es/hortaleza>).

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- - Instancia general indicando su propósito de tomar parte en la licitación convocada para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de casetas durante las Fiestas de La Primavera 2017.
- - CIF o NIF de la entidad solicitante.
- - DNI del representante con datos de contacto, teléfono o email.
- - Documento acreditativo de la condición de representante de la entidad
- - Documento acreditativo del registro oficial en el que esté inscrita la entidad, junto con título oficial que indique la categoría de la asociación o entidad, el número de socios y el domicilio social.
- - Declaración de la explotación directa de la caseta (en sobre cerrado).
- - Declaración responsable sobre el compromiso de ejercer la actividad de la caseta con personas asociadas y voluntarias de la entidad. En caso de no figurar a este respecto, se entenderá que la explotación de la caseta es indirecta y no se aceptará.

Cada asociación únicamente podrá optar por un situado. En consecuencia, solo se admitirá a trámite la primera solicitud que se presente en el registro, excluyéndose las restantes.

Apartado 7.- Admisión de solicitudes.

Solamente podrán participar en la licitación aquellas entidades con domicilio social en el Distrito de Hortaleza (1) o aquellas que acrediten la realización de actividades en el ámbito territorial del distrito (2).

Modo de acreditación:

(1).- Documento oficial donde conste el domicilio de la entidad.

(2).- Declaración responsable emitida por el representante de la entidad donde se especifique las actividades realizadas en el distrito, sus destinatarios y las fechas en que se desarrollaron.

Los requisitos deberán cumplirse en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes. Aquellas solicitudes que no reúnan las condiciones exigidas serán excluidas de la licitación, notificándose dicha resolución a sus representantes.

Apartado 8.- Criterios de adjudicación.

La licitación se efectuará por el procedimiento de concurrencia competitiva y se adjudicará a favor de aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas, obtengan la mayor puntuación, de acuerdo con el número máximo de situados autorizables, conforme a los siguientes criterios (en cada sub-apartado cada solicitante obtendrá puntuación sólo por uno de los conceptos):

- 1.- Por tipo de entidad: hasta 5 puntos.
 - Entidades con domicilio social en el Distrito de Hortaleza, que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid y hayan obtenido la Declaración de utilidad pública municipal: 5 puntos.
 - Entidades con domicilio social en el Distrito de Hortaleza, que estén inscritas en un registro oficial: 3 puntos.
- 2.- Por tradición: hasta 3 puntos.
 - Por haber participado en la celebración de las fiestas de La Primavera del Distrito Hortaleza, con la instalación de una caseta durante los últimos 5 años o más: 3 puntos.
 - Por haber participado en la celebración de las fiestas de La Primavera del Distrito Hortaleza, con la instalación de una caseta en uno o más años: 1 punto.
- 3.- Por número de socios para las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas se tomará la cifra registrada en el mismo: hasta 3 puntos.
 - Más de 400 socios: 3 puntos.
 - De 100 a 400 socios: 2 puntos.
 - Menos de 100 socios: 1 punto.
- 4.- Por categoría de la asociación (según el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid o documento acreditativo oficial que aporte la entidad solicitante, en su caso): hasta 2 puntos.
 - Asociaciones vecinales, regionales, culturales, inmigrantes, mujeres y juveniles: 2 puntos.
 - Resto categorías: 1 punto.
- 5.- Fuente de ingresos: hasta 1 punto.
No haber recibido subvención convocada por el Distrito de Hortaleza o tener cedida de forma gratuita alguna instalación municipal: 1 punto.
- 6.- Por proyectos comunes de varias entidades: hasta 3 puntos
Por cada entidad con domicilio social en el Distrito de Hortaleza que presentando solicitud de situado en las Fiestas de la Primavera del Distrito de Hortaleza 2017, según las presentes normas, establezca un único proyecto común de gestión del situado: Se recibirá 1 punto hasta un máximo de 3 puntos. En el caso de proyectos de una sola entidad se asignará 1 punto.

En el caso de proyectos presentados conjuntamente por dos o más entidades, la puntuación a otorgar en cada sub-apartado se corresponderá con la que obtendría la entidad más valorada en el mismo.

La valoración final se obtendrá mediante la suma de todos los criterios, procediéndose a la celebración de sorteo en caso de empate.

La puntuación máxima será de 17 puntos.

Apartado 9.- Valoración y puntuación de las solicitudes.

La Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas será la encargada de llevar a cabo la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas. Podrá requerirse vía correo electrónico a los interesados para que, en el plazo máximo de 1 día hábil, subsanen los defectos de que adolezcan o aporten la documentación complementaria o aclaratoria que se estime precisa. Posteriormente, se emitirá informe por la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas con la puntuación final obtenida por las asociaciones participantes en la licitación.

Apartado 10.- Asignación de los situados y otorgamiento de las autorizaciones para la instalación de las casetas.

Una vez determinadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores, la Concejala-Presidenta o persona en quien delegue convocará a los participantes el día 22 de mayo a las 12:00 horas en la Sala de Juntas del Edificio 1, para la asignación concreta de los situados en los que se instalarán las casetas. La asignación se realizará de acuerdo con los emplazamientos y superficie indicados en el plano que se adjunta como Anexo I y conforme a las siguientes normas: En primer lugar, se procederá a la celebración de sorteo de los posibles empates resultantes de la valoración final.

En segundo lugar, elegirán las organizaciones seleccionadas por el orden de puntuación obtenido en el proceso de concurrencia competitiva. En caso de ausencia o renuncia de alguno de los adjudicatarios, será la organización siguiente con más puntuación la que ocupe su lugar, y así sucesivamente.

Finalizado este acto, se elevará a la Concejala-Presidenta la propuesta de otorgamiento de las autorizaciones para la instalación de las casetas de acuerdo con los resultados obtenidos.

Apartado 11.- Documentación a aportar por los titulares de las autorizaciones.

La validez de la autorización otorgada quedará condicionada a la presentación, por los titulares de las autorizaciones, en la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas del Distrito, antes de las 12:00 horas del día 24 de mayo de 2017 de la documentación señalada como (A) y antes de las 14:00 horas del día 25 de mayo de 2017 de la documentación señalada como (B).

Documentación a presentar por todas las casetas.

(A). Póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 150.000 euros que responda del funcionamiento normal o anormal de la instalación y de los daños y/o perjuicios que pudieran producirse como consecuencia de la actividad; deberá tener una cobertura por Productos y Patronal. La póliza deberá acompañarse del recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente emitido por la entidad bancaria o por la compañía aseguradora, en todo caso, debidamente validado o sellado (ambos documentos podrán aportarse en fotocopia junto con el original para su compulsión). La citada póliza deberá figurar a nombre del titular de la autorización.

(A). Relación de 4 matrículas de vehículos para el acceso al recinto ferial en el horario permitido para suministros, tras el cual deberán abandonar el recinto ferial.

(B). Documentación justificativa de las revisiones y pruebas reglamentarias en vigor de los extintores de incendios exigidos en el punto siguiente.

Documentación adicional según el tipo de caseta

Casetas numeradas del 1 al 7:

(A).- Pedido único al proveedor e instalador de casetas con las medidas del presente pliego que acredite que se cumple tanto la homogeneidad estética como las medidas indicadas en el presente documento.

(A). Proyecto técnico suscrito por técnico competente de las carpas y elementos de cerramiento que se pretendan instalar que acredite su suficiencia estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y la adecuación de sus condiciones a la normativa reguladora de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora.

(B). Certificado final de montaje suscrito por técnico competente, acreditativo de haber realizado el montaje bajo su dirección, conforme al proyecto técnico presentado y a la normativa vigente.

(B). Certificado de las instalaciones eléctricas correctamente diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid, tanto de la instalación de la caseta (la instalación de la caseta incluye su propia CGP que se conectará al cuadro de protección de uso exclusivo del Ayuntamiento) como de las unidades receptoras. Dicho certificado, puesto que cubre una instalación de carácter temporal, podrá ser con validez para un solo montaje o con validez anual. En el caso de los certificados de validez anual, deberán aportar también la hoja de ruta y el certificado de montaje, ambos correctamente cumplimentados, sellados y fechados.

Para instalaciones de grupos generadores o de gas (gdp) con tuberías y accesorios se deberá aportar la documentación especificada al efecto en el pliego de condiciones técnicas de gestión del recinto ferial de las Fiestas de la Primavera del Distrito de Hortaleza 2017.

En caso de que alguna de las entidades no presentase de forma completa la documentación requerida a la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas y por lo tanto no se realice la autorización pertinente el situado vacante será asignado igualmente con arreglo al sorteo realizado.

La falta de presentación de esta documentación, su aportación parcial o deficiente determinará la invalidez de la autorización otorgada y la obligación de retirar inmediatamente la caseta instalada, ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción administrativa cometida.

Apartado 12.- Condiciones de las autorizaciones.

El Distrito proporcionará, salvo causa mayor, los siguientes suministros a cada una de las casetas:

- Suministro eléctrico monofásico. Se posibilita la conexión a la salida que sea indicada por el instalador del Ayuntamiento del cuadro eléctrico propiedad del Ayuntamiento a la que se conectará la CGP de la caseta. Habida cuenta de la limitada capacidad de que se dispone, el Distrito podrá instalar protecciones para evitar que esta potencia máxima pueda ser superada.
- Saneamiento para evacuación de aguas grises a puntos de conexión que se habilitarán de manera temporal para este evento.
- Acometidas para el evento a puntos de suministro de agua con calidad para uso doméstico y limpieza procedente de la red de agua.

Además, para las autorizaciones concedidas, sus titulares, quedarán sometidos a las siguientes condiciones:

- La actividad incluirá un carácter divulgativo de los cometidos de la entidad o asociación, debiendo ejercerse en todo caso personalmente por miembros de la misma sin que la caseta o la actividad pueda ser objeto de cesión traspaso o subarriendo.
- La entidad adjudicataria de cada caseta será la responsable de su montaje y desmontaje.
- - Las casetas a instalar por los adjudicatarios deberán presentar todas ellas unas características estructurales estéticas similares. En este sentido, los titulares de las autorizaciones deberán gestionar de común acuerdo la implantación del modelo elegido. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocación de la asignación de la caseta a la organización implicada.



- En cada uno de los situados se admitirán un número máximo de 8 mesas, y 32 sillas a situar en el entorno de la ocupación de forma compatible con el resto de usos previstos. Exceder el número de mesas y sillas se considerará infracción grave y se aplicará lo recogido en el Apartado 14.
- Las casetas contarán con extintores de incendio de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 Kg, con una eficacia mínima 21A-113B. La dotación mínima obligatoria será de dos extintores por caseta, si dispone de cocina, colocándose uno en la cocina y otro junto al cuadro eléctrico (éste último podrá ser de CO₂ y de peso mínimo 2 Kg): en cualquier caso, existirá uno por caseta si no se dispone de cocina. Los extintores se ubicarán en lugares visibles y de fácil acceso.
- En la barra anexa al auditorio (situado nº8) no se podrá hacer uso de cocinas, planchas, barbacoas ni freidoras.
- Se prohíbe el almacenamiento de productos combustibles o inflamables cerca de la cocina.
- Las casetas deberán estar dotadas de los servicios mínimos generales que garantizan la seguridad, tanto de bienes como de personas.
- El autorizado estará obligado al cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria que regula esta actividad y que se refleja en el Anexo II.
- Los interesados deberán respetar y cumplir las prescripciones previstas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid y en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, particularmente la relativa a la prohibición de servir o vender bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años así como cualquier otro producto destinado a ser fumado, inhalado o masticado que induzca al hábito de fumar o sea nocivo para la salud.
- Los residuos se verterán en los contenedores de envases, vidrio, papel y restos de residuos que, al efecto, se instalarán en el recinto del Parque.
- Deberán mantener en buen estado de conservación y limpieza el espacio de dominio público ocupado y las instalaciones empleadas, así como un área de tres metros circundantes a la caseta, efectuándose una limpieza especial con ocasión del desmontaje, incluyendo la retirada de todo tipo de materiales de deshecho, y los residuos acumulados con ocasión de la ocupación. La responsabilidad por los daños o desperfectos ocasionados se exigirá a través de la póliza de seguros suscrita por cada titular o, en su defecto, por los propios adjudicatarios.
- No se podrán estacionar remolques, caravanas, camiones ni ningún vehículo accesorio en el ámbito del recinto ferial. Éstos deberán ser estacionados en el espacio reservado, en su caso, a tal efecto. La entrada de vehículos particulares al recinto ferial para atender al abastecimiento de las casetas allí instaladas, quedará sujeta al horario que oportunamente se determine.
- Cualquier actuación o representación que los interesados pretendan llevar a cabo en los recintos de las casetas deberá contar con la autorización previa del Distrito siendo de su cuenta los gastos que pudieran generar; a tal efecto, las propuestas deberán ser presentadas en la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas del mismo con, al menos, una semana de antelación al inicio de las Fiestas, todo ello con el fin de conseguir una mejor organización y evitar que se solapen las distintas actividades organizadas.
- Deberán respetarse en todo momento las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal municipal responsable del servicio.
- El adjudicatario quedará obligado a seguir las indicaciones que formulen los responsables del Distrito en el uso de sus facultades de inspección, adoptando en todo caso, las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas.

En cualquier caso, el autorizado estará obligado al cumplimiento de las condiciones y normas técnicas de seguridad especificadas en el pliego de condiciones técnicas de gestión del recinto ferial de las Fiestas de la Primavera del Distrito de Hortaleza 2017.

El Distrito de Hortaleza se reserva la opción de fijar límites a los precios de venta de los productos que se sirvan en las casetas. El listado de precios deberá ser exhibido de forma visible y fácilmente legible para el público.

Las empresas que deban realizar los diferentes suministros a las casetas, no podrán alterar ni dificultar las actividades programadas con motivo de las fiestas, ajustándose en cuanto a los horarios de entrega a los períodos en que no existe funcionamiento destinado al público.

Será de aplicación, en lo no previsto por estas normas, la legislación vigente al respecto, las disposiciones relativas a horario de cierre, niveles sonoros por utilización de aparatos de megafonía y especialmente, la referida al cumplimiento de la prohibición expresa de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, así como cuantas indicaciones emanen de la Policía y otros servicios municipales en materia de seguridad y orden público, cuyo incumplimiento facultará a la Junta de Distrito para ordenar el cierre definitivo de la caseta sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Cualquier actuación publicitaria deberá de respetar la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.

Apartado 13.- Modificación y revocación de la adjudicación.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Procederá la modificación, revocación o anulación de la autorización en los casos y por los procedimientos previstos en la ley.

Extinguida la vigencia de la autorización, el titular de la misma vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los fines objeto de utilización, teniendo potestad ésta para recuperar por sí misma la posesión indebidamente perdida y ejecutar forzosamente su lanzamiento.

Apartado 14.- Infracciones y sanciones.

Las inspecciones de las casetas, a los efectos de comprobar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases y la adecuación de su instalación y funcionamiento a lo preceptuado en las mismas, se realizan por los servicios técnicos municipales de manera periódica.

Los responsables de las casetas y el personal a su servicio, están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones les sean efectuadas por el personal técnico.

El incumplimiento de las determinaciones contenidas en las Ordenanzas o Reglamentos municipales que sean de aplicación, se sancionará con arreglo a lo dispuesto en la normativa infringida y el pliego de prescripciones técnicas de gestión del recinto ferial de las Fiestas de Primavera del Distrito de Hortaleza 2017. La comisión de infracciones muy graves podrá llevar aparejada, accesoriamente, la sanción de inhabilitación para participar en sucesivas autorizaciones de esta misma naturaleza durante un periodo de hasta 5 años.

Las sanciones antes referidas no eximen de la obligación de los sancionados de sufragar el importe de los daños que se deriven de la comisión de las infracciones, importe que en todo caso será objeto de la correspondiente valoración técnica municipal, bien directamente o bien a través de las empresas contratistas del Ayuntamiento.



MADRID

distrito
hortaleza

Apartado 15.- Medidas cautelares.

Si tras realizada inspección, se formula denuncia por los técnicos municipales o por los agentes de la autoridad, sobre hechos que supongan un incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la caseta denunciada, otorgándose un trámite de audiencia por plazo de 48 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Trascurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, se podrán adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida, y el cierre de la caseta, con independencia de la tramitación del oportuno expediente sancionador.